

ORD.: Nº 1823/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

Nº MU263T0002407

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la

Información

RECOLETA, 30 de mayo de 2018

DE:

LUIS MOREIRA URIBE

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA:

MARCO ANTONIO GAJARDO - Recogida en Oficina de Partes

De acuerdo a la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de abril de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Denuncia nº19 a patentes y carpeta patente 2-752097"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se adjunta denuncia N°19 y Resolución 1206/2018 por medio de la cual se dispone termino de arriendo de patente comercial a contribuyente que indica.

Respecto de la Patente N° 2-752097 se otorgó con fecha 23 de marzo del 2015 bajo la resolución N° 849 a la razón social LARA Y GARIN MONTMARTRE LIMITADA. RUT 76.294.058-2. Esta patente se encuentra bajo arriendo comercial autorizado bajo la resolución N° 1206 de fecha 13 de abril del 2018 a la razón social CONSULTORA ASHUTOSH DHANDA EIRL RUT 76.808.309-6.

Se adjuntan además los siguientes archivos pertenecientes al expediente de la carpeta comercial 2-752097.

- 1. Anotaciones Varias 1 (Ampliación de Giro)
- 2. Anotaciones Varias 2 (Arriendo de Patente Comercial)
- 3. Anotaciones Varias 3 (Término Arriendo de Patente Comercial)
- 4. Anotaciones Varias 4 (comprobantes de pagos)
- 5. Informe de Inspección y Denuncia Nº19

Estos documentos se acompañan habiéndose censurado los datos personales que se contienen en ellos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de la Vida Privada Nº 19628. Sin embargo como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueño de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el habeas data. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la



Oficina de Transparencia

información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Nº 19628. En este caso los solicitantes que concurran al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como demostrar habérseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario."

Por esta razón, si el solicitante es el dueño de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser el dueño de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento Nº 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

UNIDAD DE TRANSPARENCI

LMU/hca/ltg